



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - INTERINO
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO; P. 2; OF 204
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1



1

No.

2.087

2

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

3

ARTESANAEXPORT DEL ECUADOR S.A.

4 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cinco
5 días del mes de Septiembre del año dos mil siete, ante
6 mí, DOCTOR CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES, Abogado, Notario
7 Público Primero Interino de este Cantón, comparecen: Los
8 señores MARÍA CECILIA VILLACIS BENITES, de estado civil
9 soltera; y, la señora HILDA CECILIA BENITES YEPEZ, de estado
10 civil casada, todos los comparecientes ecuatorianos, mayores
11 de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
12 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
13 conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
14 resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA
15 SOCIEDAD ANONIMA, a la que proceden con amplia y
16 entera libertad para su otorgamiento, me presentaron
17 para que eleve a escritura pública la minuta que
18 copio: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de
19 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
20 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
21 las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:
22 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
23 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que
24 se denomina ARTESANAEXPORT DEL ECUADOR S.A., la señorita MARÍA
25 CECILIA VILLACIS BENITES; y, la señora HILDA CECILIA BENITES
26 YEPEZ.- Todos por sus propios y personales derechos,
27 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad
28 ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante

este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan
a continuación : **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA ARTESANAEXPORT DEL ECUADOR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.
DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO .- ARTICULO
PRIMERO .-** Constituyese en este cantón la Compañía que se
denominará ARTESANAEXPORT DEL ECUADOR S.A., la misma que se
regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución,
compra, venta, elaboración, reparación, producción,
industrialización y exportación de: ropa, prendas de vestir
e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
calzado y las materias primas que la componen, artículos de
deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos,
aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera,
muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,
artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal,
artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos
de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías
para el confort del hogar, artículos de papelería y
útiles de oficina, artículos de ferretería industrial,
camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
productos de cuero, telas, productos no tradicionales,
productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - INTERINO
 LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P. 2; OF 204
 TEFL : 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador

1 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas
 2 sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y
 3 lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas
 4 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
 5 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,
 6 verduras y hortalizas, envasados o al granel, por cuenta
 7 propia o de terceros, insumos o productos elaborados de origen
 8 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e
 9 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil;
 10 2) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
 11 automotores; 3) La Compañía se dedicará a la importación,
 12 distribución, venta al por mayor y menor y al detal,
 13 fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
 14 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
 15 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
 16 repuestos, piezas y partes. 4) Importación, distribución, venta
 17 al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
 18 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
 19 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas;
 20 5) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda
 21 clase de maquinarias navales, así como también la construcción,
 22 reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,
 23 accesorios e implementos de la industria naviera y la de
 24 astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,
 25 construcción, alistamiento, exportación, importación,
 26 distribución, representación, modernización de maquinarias y
 27 motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
 28 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos,



1 embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental
2 y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
3 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados
4 entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes,
5 ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
6 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o
7 productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas
8 flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
9 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
10 embarcaciones y accesorios para las mismas; 6) Realizará
11 intermediación del transporte fluvial o marítimo de toda clase
12 de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para
13 la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos,
14 embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o
15 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos
16 competentes; 7) Prestación de servicios portuarios y aduaneros;
17 8) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
18 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
19 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
20 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
21 terceros; 9) La representación de empresas o firmas
22 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
23 internacionales; 10) Servicios de asesoría integral por cuenta
24 propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
25 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
26 proyectos; 11) Prestará servicios de publicidad, marketing,
27 relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
28 publicitaria; 12) Brindar asesoramiento técnico-administrativo



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - INTERINO
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO : P. 2; OF 204
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 a toda clase de empresas; 13) A la actividad mercantil como
2 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
3 representante de personas naturales y/o jurídicas.
4 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente.
5 dedicará a través de terceros a prestar servicios de
6 asesoramiento en la protección y vigilancia de personas y
7 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
8 valores; 16) La promoción, explotación y producción de toda
9 clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
10 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
11 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación
12 artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
13 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a
14 la educación en todo su nivel con excepción de la superior; 18)
15 Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
16 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
17 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,
18 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones
19 de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
20 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda
21 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de
22 toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
23 condominios e industriales; el diseño, construcción,
24 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
25 de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
26 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
27 interiores y exteriores; a la construcción de obras de
28 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,



1 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
2 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción,
3 también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
4 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar
5 o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos
6 propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
7 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal,
8 desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
9 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
10 forestación; 21) Producción de larvas de camarones y otras
11 especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus
12 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
13 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
14 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
15 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,
16 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
17 cualquier otra forma para la comercialización de productos del
18 mar; 22) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá
19 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
20 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
21 agricultura y ganadería; 23) Siembra, cosecha, venta,
22 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,
23 (FLORICULTURA); 24) Efectuar inspecciones de producto de
24 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
25 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
26 perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
27 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
28 certificaciones; 25) Importación de productos al granel tales



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - INTERINO
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO, P. 2, OF 204
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 26)
2 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
3 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
4 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
5 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudades de las
6 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 27) Instalación,
7 explotación y administración de supermercados y gabinetes de
8 belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
9 técnica relacionada a este campo; 28) Importación y explotación
10 de toda clase de radiodifusoras; 29) Realizará capacitación,
11 seminarios y talleres; 30) Revisión e intermediación de
12 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
13 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
14 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
15 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
16 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 31)
17 Servicios de limpieza y recolección de basura como su
18 procesamiento; 32) Servicios para el saneamiento,
19 desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes,
20 edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios
21 de transporte; 33) Prospección, exploración, adquisición,
22 explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos,
23 fundición, refinación y comercialización de minerales, de
24 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y
25 todo derecho minero dentro y fuera del país. A la
26 comercialización, industrialización, exportación e importación
27 de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
28 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y



1 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 34) Diseño,
2 construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
3 comercialización, importación y exportación de sistemas de
4 riego materiales y equipos de sistemas de riego; 35)
5 Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
6 reparación y exportación de servicios y equipos de computación
7 y procesamiento de datos, servicios de programación,
8 estructuración y diseño de páginas web en programación
9 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de
10 software y cd-card, fotografía, de hosting
11 (alojamiento) para web site, servicios de Internet,
12 de proyectos para páginas web; 36) Importación,
13 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,
14 equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de
15 medición, y para transmisión de sistemas de radio
16 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
17 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
18 mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas,
19 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
20 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
21 baterías y motores generadores; provisión de cables, material
22 de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
23 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
24 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
25 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
26 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
27 telefónica; 37) La compañía podrá establecer, mantener,
28 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - INTERINO
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P. 2; OF 204
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá
2 recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios
3 de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público
4 en general, ya sea mediante contratos públicos o privados, ya
5 sea en forma directa, en asociación y/o representación.
6 **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre puntos de
7 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
8 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes
9 de computación, de paquetes, por redes de computación, de
10 circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y,
11 servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas
12 (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que
13 permitan la comunicación completa entre usuarios.-
14 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios
15 tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e
16 internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax,
17 videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil
18 marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico;
19 radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La
20 comercialización de equipos e insumos industriales de
21 telecomunicación; la importación de equipos de
22 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con
23 estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por
24 cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y
25 corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
26 representaciones del país y del exterior; importar, exportar,
27 embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los
28 mencionados productos; también se dedicará a la asesoría,



1 compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
2 telefonía; 38) Podrá ser proveedora de servicio de
3 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios
4 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
5 distribuidora de productos para la administración y manejo de
6 tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá
7 comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
8 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además
9 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
10 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO
11 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
12 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
14 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la
15 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
16 cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO
17 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El
18 capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito
20 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
21 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
22 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
23 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
24 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas
25 de la cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por
26 el Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTICULO
27 SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
28 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - INTERINO
 LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P. 2; OF 204
 TEL: 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador

1 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
 2 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
 3 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
 4 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
 5 procederá a la anulación del título, debiéndose uno numeral
 6 accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos
 7 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO
 8 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
 9 su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
 10 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
 11 Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el
 12 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
 13 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
 14 ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos
 15 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
 16 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
 17 certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DÉCIMO
 18 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
 19 capital, se preferirá a los accionistas existentes en
 20 proporción a sus acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La
 21 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
 22 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
 23 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
 24 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
 25 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El
 26 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
 27 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
 28 se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del



1 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
2 presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General
3 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
4 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
5 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
8 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
11 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
12 día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La
13 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
14 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
15 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
16 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
17 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser
18 hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DÉCIMO
19 SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se
20 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
21 de un número de accionistas que represente por lo menos la
22 mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una
23 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
24 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
25 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
26 que concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas
27 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
28 representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - INTERINO
 LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P. 2; OF 204
 TEFL : 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador



1 DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
 2 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
 3 informes del administrador y comisarios.- Luego se conocerá y
 4 aprobará el balance general y el estado de pérdidas
 5 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
 6 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
 7 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es
 8 que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
 9 ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el
 10 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
 11 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
 12 Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas
 13 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
 14 que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.
 15 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones
 16 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
 17 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
 18 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
 19 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
 20 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO
 21 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
 22 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
 23 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
 24 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta -
 25 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
 26 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
 27 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
 28 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan

1 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
2 con el respectivo reglamento.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las
3 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si
4 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
5 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
6 de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
8 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
9 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
10 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
11 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
12 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
13 bastará la representación de la tercera parte del capital
14 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
15 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
17 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
18 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
19 se constituirá con el número de accionistas presentes para
20 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
21 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
22 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
24 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
25 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
27 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
28 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - INTERINO
 LUQUE 127 Y PEDRO CARBO : P. 2; OF 204
 TEF. : 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador

1 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
 2 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la E.
 3 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
 4 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar
 5 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
 6 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
 7 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
 8 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
 9 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
 10 de los asuntos que se sometan a su consideración, de
 11 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
 12 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
 13 estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO
 14 SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
 15 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal
 16 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
 17 poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
 18 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
 19 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
 20 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
 21 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
 22 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
 23 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
 24 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio,
 25 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
 26 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
 27 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
 28 especiales, previa la autorización de la Junta General en el



1 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
3 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
4 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
5 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le
6 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los
7 títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
8 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del
9 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien
10 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO
11 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
12 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
13 las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
14 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de
15 la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación
16 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
17 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al
18 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
19 anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y
20 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
21 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO
22 CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO . - La Compañía se
23 disolverá por las causas determinadas en la Ley
24 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
25 estará a cargo del Gerente General y Presidente
26 .- TRIGESIMO PRIMERO : DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
27 . - El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
28 de la siguiente manera la señorita MARIA CECILIA

 **banco territorial**
Banqueros desde 1886



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 766-4 SEPTIEMBRE 5 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

María Cecilia Villacis Benites\$ 100.00
Hilda Cecilia Benites Yépez \$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ARTESANAEXPORT DEL ECUADOR S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090086036-2
BENITES YEPEZ. HILDA CECILIA
 01 AGOSTO *** 1.946
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 LUGAR DE NACIMIENTO 04 126 05769
 REG. CIVIL
 GUAYAS/ GUAYABUIL PAG. ACT.
 CARBO /CONCEPCION/ 46

[Handwritten signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V4222
 CASADO GUSTAVO VILLACIS IND. DACT.
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 GALT BENITES PROF. OCUP.
 HILDA YEPEZ
 GUAYABUIL-C 25/01/99
 2570172011
 FECHA DE CADUCIDAD 0652726
 FORMA No.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD DERECHO



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 13 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007

075-0006 NUMERO
 0900860362 CEDULA
BENITES YEPEZ HILDA CECILIA

GUAYAS
 PROVINCIA
 8 DE OCTUBRE
 PARROQUIA

GUAYABUIL
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091133424 -1

NOMBRE Y APELLIDOS VILLACIS BENITES MARIA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

FECHA DE NACIMIENTO 25 MAYO 1982

REG. CIVIL 014-A 0218 05820 F

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GUAYAS/ GUAYAQUIL 1982

CARBO /CONCEPCION/ 1982

Maria Cecilia Villacis B.
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** 0433011112

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUSTAVO ALBERTO VILLACIS

CECILIA BENITES

GUAYAQUIL

FORMA No. REN 0162408
GYS

17/09/2002

17/09/2004

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Numero 150-0048

Cedula 0911334241

VILLACIS BENITES MARIA CECILIA

GUAYAS
PROVINCIA
ROCAFUERTE
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Jna G. Va...
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - INTERINO
 LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2; OF 204
 TEFL : 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador

1 VILLACIS BENITES ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
 2 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 3 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
 4 de ellas; y, la señora HILDA CECILIA BENITES YEPEZ ha suscrito
 5 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
 6 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
 7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
 8 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
 9 otorgado por el BANCO TERRITORIAL.- Los accionistas pagarán el
 10 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
 11 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán
 12 en numerario.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas
 13 las demás cláusulas para la plena validez jurídica de la
 14 presente minuta. Abogado Cesar Antonio Almeida Mesquera,
 15 registro 9691 C.A.G. - Leída que les fue esta
 16 escritura, de principio a fin, por mi el Notario, en alta
 17 voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
 18 sus partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad
 19 de acto, y conmigo el notario. De todo lo cual. DOY
 20 FE.-



21
 22
 23
 24 x.- María Cecilia Villacis B.
 25 María Cecilia Villacis Benites
 26 C.C.# 0911334241

27
 28

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

X.- Benita de Villacis

Hilda Cecilia Benites Yopez

C.C.# 0900860362

Se otorgó ante mí y en fé
de ello confiero Benita
copia que sello y firmo en
la misma fecha de su
otorgamiento.



Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



**D I L I G E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES.- NOTARIO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota el origen de la matriz correspon-
diente de la RESOLUCION No. 07-G-IJ-0006120, emitida por la Abogada MELBA RO-
DRIGURE DE VARGAS, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
QUAYAQUIL, el trece de Septiembre del año dos mil siete, mediante la cual
se APRUEBA la constitución de la Compañía ANTICANAKEXPORT DEL ECUADOR S. A.,
en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil,
14 de Septiembre del año dos mil siete.-**



**Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL**





NUMERO DE REPERTORIO: 48.092
FECHA DE REPERTORIO: 27/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006120, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas**, el **13 de Septiembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ARTESANAEXPORT DEL ECUADOR S.A.**, de fojas **112.907 a 112.931**, Registro Mercantil número **20.129**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 48092



S

REVISADO POR: *ref.*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0016750

Guayaquil, - 1 NOV 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARTESANAEXPORT DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-